

ALCALDÍA DE
MANIZALES



GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA
ALCALDIA DE MANIZALES

N° 50

Radicado: 1298-2026

DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA

COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA

Manizales, lunes
02 de febrero de
2026

EDICIÓN
EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

ACUERDO 015 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"



ACUERDO No. 00000015

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES, INFIMANIZALES en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal m) y n) del numeral 16.2 en relación con su función económica, del Acuerdo número 1091 de agosto 9 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales Infimanizales, aprobó el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la entidad, para la vigencia 2026 según lo establecido en el literal a) del numeral 16.2 en relación con su función económica, del Acuerdo número 1091 de agosto 9 de 2021.

Que dicha aprobación se dio en sesión del Consejo Directivo acta 368 del 31 de diciembre de 2025

Que mediante Acuerdo 1208 del 24 de noviembre el Honorable Consejo Municipal aprobó el presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal 2026 del Municipio de Manizales incluido el del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales.

Que la partida global aprobada por Consejo Municipal para el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – Infimanizales para la vigencia 2026 se hizo hasta el siguiente nivel de detalle.

1	INGRESOS	106,307,686,446
11	Ingresos corrientes	49,971,440,733
12	Recursos de capital	56,336,245,713
2	GASTOS	106,307,686,446
21	Funcionamiento	50,186,838,445
22	Servicio de la deuda pública	12,777,546,552
23	Inversión	43,343,301,449

✓



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Liquídense el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales para la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente forma:

	Cuenta	2,026
1	INGRESOS	106,307,686,446
11	Ingresos corrientes	49,971,440,733
1102	Ingresos no tributarios	49,971,440,733
12	Recursos de capital	56,336,245,713
1201	Disposición de activos	8,000,000,000
1209	Recuperación de cartera - prestamos	3,220,675,612
1210	Recursos del Balance	10,115,570,101
1214	Recursos de Terceros	35,000,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Liquídense el Presupuesto de Egresos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales para la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente forma:

ESPACIO EN BLANCO



	Cuenta	2026
2	GASTOS	106,307,686,446
21	Funcionamiento	50,186,838,445
211	Gastos de personal	7,193,708,220
212	Adquisición de bienes y servicios	13,468,605,359
213	Transferencias corrientes	23,201,325,348
215	Gastos de comercialización y producción	1,894,209,940
218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	4,428,989,578
22	Servicio de la deuda pública	12,777,546,552
222	Servicio de la deuda pública interna	12,777,546,552
23	Inversión	43,343,301,449
232	Adquisición de bienes y servicios	42,343,301,449
236	Adquisición de activos financieros	1,000,000,000

ARTICULO TERCERO: Apruébese el Plan Anual Mensualizado de Caja de Infimanizales para la vigencia fiscal del año 2026, el cual hace parte integral como Anexo 1 del Presente Acuerdo.

CAMPO DE APLICACIÓN.

ARTICULO CUARTO: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, rigen para



el Presupuesto del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales Infimanizales de la vigencia fiscal de 2026, en armonía con los Acuerdos Municipales 1075 del 23 de diciembre de 2020, Acuerdo 1119 de 2022, Acuerdo 1083 de 2021 En consecuencia, se adoptan las siguientes disposiciones:

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO QUINTO: De las rentas y recursos. La ejecución del presupuesto general de ingresos de Infimanizales será de caja.

La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otro ingreso o recurso que reciba el Instituto deberán ser incluidos en el Presupuesto conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARÁGRAFO 1: los recursos que administre en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporará a su presupuesto. Dichos recursos deberán presupuestarse en la Entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Los recursos que se reciban por este concepto deberán mantenerse separados de los propios en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 2: Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y recursos de capital propios del Instituto, con los cuales se formará un fondo común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el presupuesto.

PARÁGRAFO 3: Cuando el Instituto sea ejecutor de recursos con ocasión a un convenio o contrato administrativo, estos deberán incorporarse al presupuesto para su respectiva ejecución en consecuencia de la cadena presupuestal.

PARÁGRAFO 4: Por otra parte, los recursos de excedentes de liquidez que se administren de otras entidades públicas no se incorporara al presupuesto del Instituto, toda vez que, estos recursos son fuente de fondeo para el ejercicio de intermediación. Lo anterior siempre y cuando Infimanizales cumpla con las disposiciones del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 1551 de 2024 para administrar excedentes de liquidez.

ARTÍCULO SEXTO: Los ingresos del Instituto de acuerdo con su fuente pueden ser clasificados en: propios y externos.

Los Ingresos Propios: Son los originados en los rendimientos por la explotación de sus bienes o la prestación de sus servicios.



A diferencia de los ingresos externos éstos no están sujetos a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.

Los Ingresos Externos: Son aquellos que provienen del Municipio, la Nación u otra entidad a título de transferencia como de ingresos de convenios entre otras.

ARTICULO SEPTIMO: El Presupuesto de Ingresos del Instituto se divide en dos grupos

Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital. La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras en los segundos su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen más difícil estimación.

Los Ingresos Corrientes a su vez se subdividen en: Tributarios y no Tributarios.

Por su naturaleza jurídica los ingresos de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, son no tributarios, no obstante, se efectúa la clasificación.

TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por los gravámenes que la ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Instituto sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago el cual puede ser coactivo si es del caso.

Los Ingresos Tributarios son:

Directos: Son los que gravan la renta, el ingreso o la riqueza de las personas de acuerdo con la capacidad de pago y que asumen directamente sus sujetos pasivos con su propio pecunio o patrimonio y por ello se denominan contribuyentes.

Indirectos: Son los que trasladan el gravamen a un tercero por el hecho de realizar actividades o efectuar consumos normalizados en la jurisdicción municipal sin importar la capacidad de pago, por esta razón se les asigna el apelativo de responsables del impuesto a sus sujetos pasivos.

NO TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor del Instituto. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos Administración Central.

W



Los ingresos No tributarios se subdividen en:

Corrientes: Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios, y producción de bienes, entre los cuales para Infimanizales están: Los ingresos por intereses producto de las operaciones de colocación, los ingresos por dividendos en las empresas, remuneración contratos de concesión y arrendamientos.

Transferencias: Son las derivadas de la ejecución de convenios con el Municipio y la Nación entre otras.

Rendimientos Financieros: Corresponden a los ingresos obtenidos por los depósitos de los recursos financieros del Instituto (Intereses).

LOS RECURSOS DE CAPITAL

Están conformados por:

Recursos del Crédito: Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con su origen, estos pueden ser: Crédito Interno o Externo y Crédito transitorio y de Tesorería.

Donaciones: Recursos monetarios recibidos a título de donación sin contraprestación alguna y no reembolsables.

Recursos del Balance: Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal, cancelación de reservas, recuperación de cartera, venta de activos y excedentes financieros.

Disposición de Activos: Recursos obtenidos por la venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., incluidos los activos financieros y no financieros.

Recuperación de cartera: Para Infimanizales, corresponde en esencia al recaudo de la cartera por concepto de capital, originada por operaciones de crédito. Sin embargo, también se considera el cobro de las deudas pendientes a través de medios persuasivos o ejecutivos; se considera como parte de los recursos de capital debido a que no corresponde a la vigencia en que se califica como cartera y existe incertidumbre en su recaudo.

CP



DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO OCTAVO: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Instituto será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2026, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2025.

Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto recaudado en la vigencia 2026, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO NOVENO- DEFINICIÓN DEL GASTO:

Funcionamiento. Tienen por objeto atender las necesidades del Instituto para atender y cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en los Estatutos, la Constitución y la Ley.

Servicio de la deuda. Tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

Inversión. Son gastos de inversión las erogaciones susceptibles de causar rédito o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital, así como aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social

ARTICULO DECIMO: La Ejecución del Presupuesto de Gastos del Instituto será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2026.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Liquidación del presupuesto de Infimanizales. El Consejo Directivo del Instituto liquidará el presupuesto para la vigencia fiscal 2026,



para lo cual deberá desagregar las partidas globales aprobadas por el Alcalde Municipal para la Entidad, dando prioridad a las vigencias futuras debidamente autorizadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El gerente general posterior a la adopción del presente acuerdo, por medio de resolución desagregara a nivel de detalle conforme a la codificación del CUIPO el presupuesto de ingresos y gastos de Infimanizales partiendo de las partidas aprobadas por el Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Objeto del gasto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, y demás gastos si hubiere lugar a ellos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los certificados de disponibilidad presupuestal emitidos por la Entidad tendrán la siguiente vigencia: Licitaciones, selecciones abreviadas y concursos de méritos 120 días; Contratación directa 90 días; Nómina y servicios públicos 180 días; Comisiones 45 días. Si cumplido el plazo respectivo estos no han sido utilizados, fenecerán y el Líder de Programa, o quien haga sus veces, cancelará de oficio los certificados no utilizados.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los compromisos y las obligaciones del Instituto correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Líder de Programa, de oficio o a petición del Gerente General, efectuará mediante resolución las correcciones y aclaraciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de trascipción, aritméticos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo de liquidación y sus modificatorios para la vigencia fiscal 2026; igualmente, el Gerente podrá modificar la clasificación y nomenclatura de los rubros, incluso realizando agregaciones o desagregaciones presupuestales, para implementar el nuevo CCPET (catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales) y sus anexos.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: El Instituto podrá efectuar cruces de cuentas y/o daciones en pago entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. Para tal efecto se autoriza al Gerente General para que



mediante acto Administrativo efectúe las respectivas modificaciones a los rubros que se afecten en dicho procedimiento.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera Administrativa, antes de adelantar el trámite Administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Unidad de Presupuesto.

ARTICULO DÉCIMO ÓCTAVO: Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal. Los saldos de registros y/o de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Hechos Cumplidos: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Éstos solo podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y/o el ordenador del gasto o en quien éste haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGESIMO: Las sentencias y/o los fallos de tutela se cancelarán con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del asunto que la originó. Para cancelarlas en primera instancia, se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles en la vigencia fiscal en curso. Estos eventos deberán atenderse con recursos propios de la Entidad.

DEL PERSONAL

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las modificaciones a las plantas de personal que impliquen aumento en los gastos de funcionamiento deberán contar con concepto previo y favorable del Concejo Municipal de Política Fiscal, antes de su aprobación por parte del Consejo Directivo. Para el trámite de esta solicitud se deberá anexar la certificación que respalte los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos, con los cuales el Instituto atenderá dichas modificaciones de la planta de personal.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Entidad no podrá iniciar proceso de negociación laboral alguno, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, autorización de horas extras, autorizaciones relacionadas con las remuneraciones de los servidores, cesantías sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Líder de Programa, o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos necesarios para tal efecto.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2026. Por medio de este, el Líder de Programa garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Provisión de cargos. Toda provisión de cargos de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, expedido por el Líder de Programa del Instituto.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Obligaciones de forzoso cumplimiento. Las obligaciones por concepto de vacaciones, previsión social, pensiones, cesantías, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal 2026 previa existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

No se podrán compensar vacaciones en dinero a ningún funcionario del Instituto, salvo cuando se produzca el retiro definitivo del funcionario sin que haya disfrutado de las vacaciones. Para efectos de su reconocimiento, se aplicará la Ley vigente al momento de su causación.

(F)



El (la) jefe de servicios corporativos elaborará bimestralmente un plan de vacaciones, a fin de que los empleados que cumplan en el período el derecho a disfrutar las mismas, salgan en forma inmediata, salvo necesidad del servicio certificada por el jefe inmediato.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Apropiaciones. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de Infimanizales son las autorizaciones máximas de gastos que aprueba el Alcalde Municipal, para ser comprometidas durante la vigencia. El Programa Anual Mensualizado de Caja es la autorización máxima para efectuar pagos, anotando que las modificaciones a éste serán aprobadas por el Gerente General de la Entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Certificados de disponibilidad y registro presupuestal. Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto de la Entidad tendrán que contar con los certificados de disponibilidad en los términos de las normas que rigen la materia. En consecuencia, esta no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes; o en exceso del saldo disponible; o con anticipación a la apertura del crédito correspondiente; o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados; o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá en los términos que así señale el ordenamiento jurídico para tal efecto.

Así las cosas, prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o que se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por el incumplimiento a lo establecido en esta disposición, anotando que las obligaciones con cargo al tesoro público que se adquieran con violación de este precepto no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: Las modificaciones del presente Acuerdo que no modifiquen en cada sección presupuestal los montos aprobados por el Concejo Municipal y en siguiente instancia desagregado en las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda, inversiones aprobadas por el Consejo Directivo, se harán mediante resolución por el Gerente General.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto del Instituto, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se expida la constancia sobre la naturaleza de estos



recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO TRIGESIMO: El Instituto, pagará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: El Instituto debe atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: El Gerente General es el representante legal del Instituto y en consecuencia podrá de manera directa o mediante delegación seleccionar a los contratistas mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, en concordancia con las normas legales vigentes, para una debida ejecución del Presupuesto del Instituto en la vigencia fiscal de 2026.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: La representación legal y la ordenación del gasto están a cargo del Gerente General.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Las obligaciones que, por concepto de gastos de personal, contribuciones inherentes a la nómina, prestaciones sociales, impuestos, cuotas partes, pensiones y servicios públicos domiciliarios, causados en el último trimestre del año 2026, se podrán cancelar afectando el presupuesto de la vigencia 2026.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: Vigencia fiscal. La vigencia fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre del año 2026. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos no afectados por compromisos, caducarán sin excepción.

VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Para la expedición de vigencias futuras, INFIMANIZALES, se regirá por dar cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y el COMFIS. Los



saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO: Caducidad de cupos de vigencias futuras.
Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: Certificado de disponibilidad para vigencias futuras. El Líder de Programa, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2026, la Viabilidad Presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, CUENTAS POR PAGAR Y VIGENCIAS EXPIRADAS

ARTICULO CUADRAGESIMO: DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES: Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2026. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y serán canceladas en su totalidad con cargo a la misma, castigando el presupuesto por tipo de fondo y en cualquier programa, y las segundas, por el (la) Jefe de la Oficina de Servicios Corporativos de la Entidad.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año, y en todo caso, respetando los compromisos que les dieron origen conforme las normas Orgánicas de Presupuesto. Los casos excepcionales serán justificados por el Gerente General.

El área de servicios corporativos deberá causar las obligaciones a cargo del Instituto, previa recepción de las cuentas respectivas. Los supervisores serán responsables de tramitar completamente las cuentas que se radiquen en esta dependencia e informar a contabilidad, a más tardar el 15 de enero de 2026.

La oficina de servicios corporativos expedirá la resolución de cuentas por pagar dentro de los primeros veinte días del mes de enero de 2026. No obstante, lo anterior la oficina de servicios corporativos, ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Para la contratación que se requiera por más de una vigencia deberá obtenerse la aprobación de la vigencia futura por el valor correspondiente. Acorde con lo dispuesto



por la normativa vigente y reiterado por desarrollo jurisprudencial (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía) así como por lo establecido por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de 2011 las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha.

La cancelación de reservas que resulte por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que las constituidos en reservas o cuando desaparezca el compromiso, se deberán adicionar al Presupuesto de la vigencia actual siempre y cuando se requiera el aforo presupuestal.

ARTICULO CUADRIGESIMO PRIMERO: DE LAS CUENTAS POR PAGAR: Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que, habiéndose registrado y recibido a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2025, no alcanzaron a tramitarse con la orden de pago y con las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo. Serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el Jefe de Servicios Corporativos de la entidad, a más tardar el 20 de enero de 2026.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIAS EXPIRADAS. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago previo reconocimiento mediante acto administrativo.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.



Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el pago de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través de la apropiación presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del Acuerdo de liquidación. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. El presente caso no aplica cuando se configuren hechos cumplidos.

DEL PAC

ARTÍCULO CUADRIGESIMO TERCERO: La ejecución de los gastos del presupuesto de gastos del Instituto se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles para el monto mensual de pagos.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito solo se incluirán en el PAC cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos, y estén programados los desembolsos respectivos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: El Instituto, podrá pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La elaboración del PAC corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Corporativos, en concurso con el Secretario General de la Entidad, o quienes hagan sus veces, y su aprobación, al Consejo Directivo, anotando para efectos de trámite que cuando resulte necesaria su modificación, este será aprobado por el Gerente General.

Los compromisos y las obligaciones que se deriven de apropiaciones financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios solo podrán ser incluidos en el PAC, y por ende, asumidos cuando éstos se hallen perfeccionados con señalamiento expreso de los períodos mensuales en que se estima ingresarán tales recursos a la tesorería de la Entidad.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Prelación de gastos. En términos de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja se deberá respetar el siguiente orden de prioridades:

✓



Servicios Personales.
Prestaciones Sociales.
Sentencias y conciliaciones
Servicios Públicos.
Servicio de la Deuda Pública.
Pensiones.
Transferencias Parafiscales.
Gastos Generales.
Inversiones.

ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO SEPTIMO: Caja menor. El Gerente General será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor, y la utilización de avances cuando hubiere lugar a ellos.

ARTICULO CUADRIGESIMO OCTAVO: Al entrar en vigencia el Catalogo Único Presupuestal – CUIPO, a partir del 1 de enero de 2022, facultase al Gerente General para que en los casos estrictamente necesarios proceda mediante acto administrativo a crear los rubros necesarios para la normal ejecución del presupuesto de la entidad.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: Transferencias a la Contraloría Municipal. Infimanizales girará a la Contraloría Municipal por concepto de la auditoría fiscal que ejerce sobre la Entidad, los aportes correspondientes de conformidad con los límites señalados por la Ley.

ARTICULO QUINCUAGESIMO: El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales

31 Dic 2025

Manuel González Hurtado
Delegado del Alcalde de Manizales
Presidente

Esteban Restrepo Uribe
Secretario General
Secretario

Proyectó: **Luz Adriana Quintero Cárdenas**

Líder de Programa

María Eugenia Giraldo Toro

Tecnico Operativo

Revisó: Secretario General

Luz Adriana Quintero Cárdenas



ANEXO 1

PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

PAC



INFIMANIZALES
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 2016

FUEROS	DESCRIPCIÓN	JANERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	EXPROSIDOS	8.629.713.653,00	8.552.973.655,00	8.855.973.655,00	8.658.973.655,00	8.658.973.655,00	8.658.973.655,00	8.658.973.655,00	8.658.973.655,00	8.658.973.655,00	8.658.973.655,00	8.658.973.655,00	8.658.973.655,00	105.307.665.277,00
1102	Ingresos por tributos	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	49.871.442.726,00
1102005	Venta de establecimientos de mercado	1.581.226.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	49.871.442.726,00
110200501	Efectivo, financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios	1.581.226.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	49.871.442.726,00
11020050101	Intereses y dividendos de empresas y negocios	32.297.745.619,00	2.257.745.619,00	2.257.745.619,00	2.257.745.619,00	2.257.745.619,00	2.257.745.619,00	2.257.745.619,00	2.257.745.619,00	2.257.745.619,00	2.257.745.619,00	2.257.745.619,00	2.257.745.619,00	49.871.442.726,00
11020050102	Arrendamientos financieros y servicios conexos	493.876.407,00	493.876.407,00	493.876.407,00	493.876.407,00	493.876.407,00	493.876.407,00	493.876.407,00	493.876.407,00	493.876.407,00	493.876.407,00	493.876.407,00	493.876.407,00	49.871.442.726,00
11020050103	Rendimientos financieros y servicios conexos	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	49.871.442.726,00
11020050104	Redescuento	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	1.000.001.591,00	49.871.442.726,00
110200001001	Operaciones prestadas a las empresas y servicios de producción	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	49.871.442.726,00
110200001002	Operaciones prestadas a las empresas y servicios de producción	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	49.871.442.726,00
110200001003	Procesos, servicios prestados a los empresas y servicios de producción	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	65.695.690,00	49.871.442.726,00
12	OPERACIONES FINANCIERAS	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	4.154.235.724,00	49.871.442.726,00
1201	Operación de activos	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	49.871.442.726,00
120101	Operación de activos no financieros	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	49.871.442.726,00
12010101	Operación de activos fijos	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	655.695.690,00	49.871.442.726,00
12010102	Operación de edificios y viviendas	205.695.690,00	205.695.690,00	205.695.690,00	205.695.690,00	205.695.690,00	205.695.690,00	205.695.690,00	205.695.690,00	205.695.690,00	205.695.690,00	205.695.690,00	205.695.690,00	49.871.442.726,00
120102	Operación de instrumentos financieros	245.695.711,00	245.695.711,00	245.695.711,00	245.695.711,00	245.695.711,00	245.695.711,00	245.695.711,00	245.695.711,00	245.695.711,00	245.695.711,00	245.695.711,00	245.695.711,00	49.871.442.726,00
120103	Recuperación costas pólizas pensionales Corporativas	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	1.900.541.000,00	49.871.442.726,00
120104	Recuperación del balance	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	49.871.442.726,00
121001	Gastos Fiscales	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	842.944.175,00	49.871.442.726,00
121002	Récursos de Terceros	2.918.608.690,00	2.918.608.690,00	2.918.608.690,00	2.918.608.690,00	2.918.608.690,00	2.918.608.690,00	2.918.608.690,00	2.918.608.690,00	2.918.608.690,00	2.918.608.690,00	2.918.608.690,00	2.918.608.690,00	49.871.442.726,00
121003	Récursos de la administración en Administración	83.333.333,00	83.333.333,00	83.333.333,00	83.333.333,00	83.333.333,00	83.333.333,00	83.333.333,00	83.333.333,00	83.333.333,00	83.333.333,00	83.333.333,00	83.333.333,00	49.871.442.726,00
121004	CAMBIO NOMBRE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.871.442.726,00
FN DEL REPORTE														

INFIMANIZALES
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 2016

FUEROS	DESCRIPCIÓN	JANERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2	GASTOS	9.008.551.322,00	10.073.495.748,00	11.633.955.648,00	8.215.030.455,00	8.782.018.503,00	8.478.238.054,00	8.215.030.455,00	8.553.263.195,00	8.215.030.455,00	8.553.263.195,00	8.215.030.455,00	8.553.263.195,00	105.307.665.277,00
21	Funcionamiento	4.411.814.033,00	5.208.578.431,00	7.206.858.331,00	3.538.293.138,00	4.105.281.186,00	3.700.501.176,00	3.538.293.138,00	3.678.615.674,00	3.538.293.138,00	3.538.293.138,00	3.538.293.138,00	3.538.293.138,00	105.307.665.277,00
211	Gastos de personal	710.074.302,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00
21101	Adquisición de personal permanente	710.074.302,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00	509.945.591,00
212	Adquisición de bienes y servicios	1.443.602.077,00	2.765.697.686,00	766.697.686,00	908.532.593,00	1.161.668.319,00	969.612.657,00	908.532.593,00	900.632.593,00	900.632.593,00	900.632.593,00	900.632.593,00	900.632.593,00	900.632.593,00
21201	Adquisición de bienes y servicios	654.876.407,00	654.876.407,00	654.876.407,00	654.876.407,00	654.876.407,00	654.876.407,00	654.876.407,00	654.876.407,00	654.876.407,00	654.876.407,00	654.876.407,00	654.876.407,00	654.876.407,00
21202	Adquisiciones diferentes de activos	1.443.602.077,00	2.765.697.686,00	766.697.686,00	908.532.593,00	1.161.668.319,00	969.612.657,00	908.532.593,00	900.632.593,00	900.632.593,00	900.632.593,00	900.632.593,00	900.632.593,00	900.632.593,00
213	A entidades del gobierno	1.520.821.433,00	1.701.821.433,00	1.520.821.433,00	1.520.821.433,00	1.520.821.433,00	1.520.821.433,00	1.520.821.433,00	1.520.821.433,00	1.520.821.433,00	1.520.821.433,00	1.520.821.433,00	1.520.821.433,00	18.507.669.093,00
21307	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	600.549.656,00	322.238.656,00	322.238.656,00	322.238.656,00	322.238.656,00	322.238.656,00	322.238.656,00	409.549.636,00	322.238.656,00	322.238.656,00	322.238.656,00	322.238.656,00	4.143.368.232,00
21313	Sentencias y conciliaciones	45.833.333,00	45.833.333,00	45.833.333,00	45.833.333,00	45.833.333,00	45.833.333,00	45.833.333,00	45.833.333,00	45.833.333,00	45.833.333,00	45.833.333,00	45.833.333,00	45.833.333,00
215	Gastos de comercialización y producción	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00
21502	Adquisición de servicios	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00	157.650.828,00
218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas	73.062.454,00	3.625.028.454,00	73.062.454,00	3.625.028.454,00	73.062.454,00	3.625.028.454,00	73.062.454,00	73.062.454,00	73.062				